

Resolución N°021

Por la cual se adopta el nuevo manual de gestión de contratos de la Universidad Ean

La Rectora
de la
Universidad Ean
En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 052 de septiembre 21 de 2020 se expidió el Manual de Gestión de Contratos de la Universidad Ean.

Que es necesario, excluir los contratos bursátiles y financieros de la gestión de este Manual y modificar lo relacionado con la gestión de otrosí a los contratos de gasto e inversión y el proceso de selección de justificación de líder del proceso, con el objetivo de permitirle a la Universidad Ean establecer relaciones contractuales a largo plazo, bajo los controles y principios establecidos en el Manual.

Que es función del Rector en virtud del artículo 43, literal c) de los Estatutos de la Universidad Ean la siguiente:

"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el nuevo manual de gestión de contratos de la Universidad Ean en los términos del Anexo No. 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga especialmente la Resolución 033 julio 17 de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al 16 de marzo de 2021.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General

ANEXO No 1 MANUAL DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I OBJETIVO, ALCANCE Y GENERALIDADES

- 1.1. Objetivo:** en la Universidad Ean toda la gestión contractual está alineada con la misión, visión, promesa de valor, proyecto educativo institucional – PEI, Plan de Acción vigente y Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, de manera que cualquier solicitud de contratación se desarrolla dentro de estos referentes. Este Manual tiene dos objetivos:
- 1.1.1. Contratos de gasto o inversión:** proveer a la Universidad de bienes y servicios requeridos para su gestión, mediante procedimientos efectivos de selección y registro de proveedores, compras y evaluación y reevaluación de proveedores, alineados con el presupuesto asignado y los referentes estratégicos de la Universidad Ean. En este sentido, describe y determina las actividades y mecanismos para suministrar efectiva y oportunamente bienes y/o servicios requeridos por los diferentes procesos de la Universidad Ean, para el cumplimiento de la misión Institucional.
 - 1.1.2. Contratos de ingreso:** describir y determinar los procedimientos para la gestión de contratos de ingreso en la Universidad Ean.
 - 1.1.3. Contratos/Convenios de Colaboración:** descritos en los términos de este documento.
- 1.2. Alcance:** este documento tiene el siguiente alcance:
- 1.2.1. Contratos de gasto o inversión:** inicia con la entrega del plan de requerimientos de cada proceso a la Coordinación de Compras y termina con el trámite de la factura del bien y/o servicio entregado a satisfacción y el acta de liquidación correspondiente.
 - 1.2.2. Contratos de ingreso:** inicia con la presentación de la oferta o propuesta y finaliza con la firma del acta de liquidación y/o terminación correspondiente.
 - 1.2.3. Contratos/Convenios de Colaboración:** descritos en los términos de este documento.
 - 1.2.4. Se excluyen de este Manual:** las siguientes no seguirán el procedimiento establecido en este documento:
 - 1.2.4.1.** Los contratos de vinculación de personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios profesionales, tales como: investigación, docencia, capacitación, consultoría y extensión, directamente relacionados con el objeto social de la Universidad.
 - 1.2.4.2.** Los contratos con asesores jurídicos o con quienes se desarrollen actividades confidenciales para la Institución a criterio del Rector.
 - 1.2.4.3.** Los contratos de sociedad y acuerdos de accionistas.
 - 1.2.4.4.** Los contratos bancarios y bursátiles, dado que son de resorte de la Gerencia General, dentro de las atribuciones delegadas por la Rectoría, quién actúa dentro del marco legal estatutario, apoyado en el Comité Financiero de la Universidad Ean.
- 1.3. Responsables de proceso de contratación en la Universidad Ean:** Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Gerente General, Coordinador de Compras, Gestores de Compras, Gestión Jurídica y Legal, los procesos solicitantes y los supervisores de los contratos en la Universidad Ean.
- 1.4. Marco Normativo**
- 1.4.1.** Ley 30 de 1992.
 - 1.4.2.** El presente Manual de Gestión de Compras.
 - 1.4.3.** Referentes Estratégicos de la Universidad Ean, propósito superior, misión, visión y promesa de valor.
 - 1.4.4.** PEI (Proyecto Educativo Institucional).
 - 1.4.5.** Plan de Acción Vigente.
 - 1.4.6.** Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética - Acuerdo del Consejo Superior 18 de 2018 o el que se encuentre vigente.
 - 1.4.7.** Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.
- 1.5. Definiciones:** para efectos del presente manual los siguientes conceptos se entenderán así:
- 1.5.1. Actas:** son los documentos derivados de una relación contractual y que deben ser suscritos por las partes, como listado enunciativo se mencionan las siguientes:

- 1.5.1.1. Acta de inicio:** se suscribe cuando así lo determine el contrato y en ella se dejará constancia de la fecha de inicio de la relación contractual.
- 1.5.1.2. Acta de seguimiento:** se suscribe por parte del Supervisor del contrato cuando el tiempo de ejecución u objeto lo amerite, para evitar incumplimientos por las partes contratantes.
- 1.5.1.3. Acta de suspensión:** se suscribe cuando el término de ejecución de un contrato se suspende debido al acaecimiento de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés mutuo de las partes y/o interés público.
Se entiende que hay fuerza mayor o caso fortuito cuando hay ocurrencia de hechos imprevisibles e irresistibles que no devienen de la conducta de las partes y que hacen imposible el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En el acta se establece expresamente las razones de la suspensión y el periodo durante el cual el contrato no está vigente. Una vez superadas las causas de suspensión, las partes deben suscribir inmediatamente un acta de reiniciación del contrato, donde se deja constancia de la reanudación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 1.5.1.4. Acta de liquidación:** se suscribe al momento de finalización de un contrato, para dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones financieras de las partes.
- 1.5.1.5. Acta de recibo:** se suscribe cuando así lo exige el contrato para dejar constancia del cumplimiento parcial o total de las obligaciones.
- 1.5.1.6. Acta de terminación:** se suscribe para dejar constancia de la terminación de la relación contractual. La terminación de un contrato podrá ser:
- 1.5.1.6.1 Terminación normal:** el contrato termina por cumplimiento del objeto, vencimiento del término de vigencia o acaecimiento de la condición (si es del caso), o cualquier otra condición legal que extinga las obligaciones contractuales.
- 1.5.1.6.2 Terminación por otras circunstancias:** el contrato termina de forma anticipada por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- 1.5.2.6.3 Terminación unilateral:** podrá terminarse de forma unilateral por la Universidad Ean sin lugar a justificación, cuando en el texto del contrato se establezca o cuando las circunstancias lo ameriten. Cuando sea necesario terminar de esta forma un contrato, el supervisor del mismo por parte de la Universidad Ean, deberá solicitar al subproceso de Gestión Jurídica y Legal el acompañamiento correspondiente para informar a la otra parte del negocio jurídico y mitigar el riesgo.

- 1.5.2 Acuerdo de pago:** es el documento, en los actos jurídicos de gasto o inversión que para todos los efectos legales se asimila a un contrato, donde se acuerda el pago de: i) los hechos cumplidos de los negocios en los cuales la Universidad Ean ha formado parte, sin que se haya suscrito un documento que contenga de manera expresa y escrita los términos y las obligaciones de las partes; o, ii) los hechos cumplidos que no estaban en el alcance o valor de un contrato vigente.

Estos acuerdos surgen de forma **excepcional** como consecuencia de un incumplimiento o situación que impida seguir los procedimientos contractuales establecidos por este manual y en los casos de urgencia manifiesta.

La urgencia manifiesta se presenta en situaciones extremas, excepcionales y de fuerza mayor y/o caso fortuito que requieren una actuación inmediata, que impide seguir los procedimientos establecidos en esta Resolución. Su declaración será aprobada por el Rector o Gerente General y se formalizará con un documento escrito. En la Universidad Ean la urgencia manifiesta se presenta y acepta solamente cuando: (i) se está frente a una situación que impide el normal funcionamiento de la Institución que exige el suministro de bienes y/o servicios de forma inmediata, cuyo origen ha sido imprevisible, o; (ii) se trate de resolver situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

Los acuerdos de pago son de carácter excepcional y su formalización requiere la aprobación expresa del Rector o Gerente General. Para su elaboración, el proceso solicitante debe remitir la siguiente información:

- 1.5.2.1. Los documentos soporte requeridos por el subproceso de compras.
- 1.5.2.2. La misma documentación requerida para la elaboración de un contrato, en los términos requeridos por el área de Gestión Jurídica y Legal.
- 1.5.2.3. Cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales.
- 1.5.2.4. Justificación del acuerdo de pago por parte del líder de proceso responsable en los términos de este aparte.

En todo caso, debe evitarse hechos cumplidos y tener en cuenta que toda constitución de una relación jurídica o modificación a un contrato debe constar por escrito.

En estos casos, la selección y contratación no surtirán los procedimientos establecidos en este manual, sin embargo, deben documentarse en el sistema de información correspondiente.

1.5.3. Anticipos y pagos anticipados.

- 1.5.3.1. **Anticipo:** es un adelanto de una parte del valor de contrato, bajo las siguientes condiciones:
 - 1.5.3.1.1. Tiene como único objetivo que el contratista apalanque el cumplimiento de objeto.
 - 1.5.3.1.2. Los recursos entregados solo hacen parte del patrimonio del contratista en la medida que los amorticen en las facturas donde cobra el valor prestado en virtud del contrato.
- 1.5.3.2. **Pago anticipado:** constituye un pago efectivo del precio del contrato de forma anticipada, en este sentido, los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su pago.
- 1.5.3.3. En la Universidad Ean por regla general no se podrán pactar pagos anticipados ni anticipos. Las excepciones a esta regla obedecen a:
 - 1.5.3.3.1. Que se trate de únicos proveedores de un bien o servicio.
 - 1.5.3.3.2. Que se trate de proveedores con emprendimientos sociales y cuya cuantía no ascienda a la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes. Este caso debe ser aprobado por el Vicerrector Administrativo y Financiero.
 - 1.5.3.3.3. Se define **emprendimiento social** como las persona naturales o jurídicas constituidas por población vulnerable y que ofrezcan bienes o servicios innovadores alineados con el propósito superior de la Universidad Ean.

1.5.4. Archivo y gestión documental: los colaboradores de la Universidad Ean deben garantizar que los documentos de selección y contratación se custodien, en los siguientes términos:

- 1.5.4.1. **Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física:** toda la documentación relacionada con la inscripción del proveedor, selección y órdenes de compras, se mantienen en un archivo digital.
- 1.5.5.2. **Gestión Jurídica y Legal:** documentación original o en copia, según corresponda en la respectiva tabla de retención documental relacionada con los contratos y con las órdenes de prestación de servicios suscritas.

Esta documentación se entrega al centro de administración de correspondencia o directamente a la Coordinación de Compras o Gestión Jurídica Legal, según corresponda y de acuerdo con los instructivos de correspondencia y gestión documental vigentes en el sistema de gestión de calidad de la Universidad Ean y en los sistemas de información creados para tales efectos.

1.5.5. Capacidad de los representantes legales en la Universidad Ean: se encuentran en los Estatutos de la Universidad Ean y en las correspondientes resoluciones rectorales.

1.5.6. Capacidad para contratar: es la facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones mediante un contrato. Toda persona natural o jurídica, es legalmente capaz para contratar, excepto aquellas que la Ley declara incapaces. Para verificar la capacidad de los representantes legales de los contratistas, es necesario revisar sus facultades en el certificado de existencia y representación legal de la entidad o el documento que haga sus veces. Si se trata de una persona jurídica extranjera, según sea el país, pueden existir documentos equivalentes donde consta la

representación legal y la capacidad de dicha entidad y su representante. Si la persona interesada en suscribir un contrato con la Universidad Ean representa un consorcio o unión temporal, es mandatario o agente de otra persona, deberá acreditar esta calidad.

- 1.5.7. Cesión de un contrato:** es un acto expreso y escrito entre las partes de un contrato, mediante el cual un contratante (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el contrato y asuma en todo o en parte la ejecución del objeto contractual.
- 1.5.8. Comercio Justo:** la Universidad declara su compromiso con la compra institucional ética bajo los criterios de consumo sostenible, solidario, responsable y ético de productos de Comercio Justo certificados con los sellos FLO (*Fairtrade International Label*) WFTO (*World Fair Trade Organization*) SPP (Símbolo de Pequeños Productores) e iniciativas locales de economía solidaria que promueva el Comercio Justo. Así mismo se establece el Comercio Justo como criterio de evaluación de proveedores
- 1.5.9. Comité de compras:** es el encargado de analizar, discutir y evaluar la conveniencia de la contratación y si lo considera autoriza la suscripción de los contratos de gasto o inversión en los términos señalados en este documento.
- 1.5.10. Comité de tecnología:** es el encargado de recibir las solicitudes de compras de base tecnológica (Hardware, Software y Servicios Tecnológicos) provenientes de los procesos de gestión de la Universidad EAN, con el fin emitir concepto técnico de conveniencia y oportunidad que avale (o no) su posible contratación. Deberá analizar y evaluar el alcance de dichas solicitudes en compañía de los procesos solicitantes asegurando los recursos necesarios (dentro del presupuesto de TIC, realizando los traslados correspondientes o generando los recursos a partir de la necesidad espontánea generada) y el cumplimiento de los planes institucionales correspondientes. En todo caso, si el concepto técnico por parte del Comité no es favorable, no se podrá realizar la contratación respectiva, ni se presentará al Comité de Compras.
- 1.5.11. Compromiso contra el lavado de activos y financiación del terrorismo:** la Universidad EAN valora su reputación, credibilidad y sus principios éticos aplicados en todas y cada una de sus actuaciones, es por ello que brinda y exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en todas sus relaciones negociales, independientemente del objeto y de su posición frente a las mismas. Con pleno conocimiento de lo anterior, las partes en cualquier negocio jurídico que suscriba la Universidad EAN declaran y garantizan:
- 1.5.11.1.** Que cumplen y continuarán cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y normatividad aplicable a las obligaciones derivadas de la relación jurídico comercial que las vincula, durante su celebración y ejecución.
- 1.5.11.2.** Que prohibirán a sus funcionarios, representantes o trabajadores incurrir en actuaciones proscritas por la normatividad aplicable, incluyendo la referente a la prevención y/ o erradicación de la corrupción. Y se obliga a informar a la Universidad Ean de cualquier situación irregular sobre este particular.
- 1.5.11.3.** Que todos los ingresos que perciben y los recursos o bienes que utilizan en desarrollo de su objeto social, provienen de actividades lícitas conforme a la legislación vigente en la República de Colombia y en el lugar donde desarrolla sus operaciones.
- 1.5.11.4.** Que el proveedor o cualquiera de sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes, financiación al terrorismo, lavado de activos, subversión, terrorismo, tráfico de armas o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad.
- 1.5.11.5.** Que a la fecha, y según su leal saber y entender, no se adelanta en su contra ni en contra de sus representantes, funcionarios y/ o trabajadores ninguna investigación por ninguno de los delitos mencionados en el numeral anterior.
- 1.5.11.6.** Que los pagos que se realicen en virtud de la relación jurídico comercial son en beneficio propio y no para favorecer intereses no reconocidos por la Universidad Ean.
- 1.5.11.7.** Que no ofrecen, ni ofrecerán, directa o indirectamente, dádiva, privilegio, comisión y/o remuneración alguna por motivo de la

- celebración de la presente relación jurídico negocial a sus funcionarios, representantes o a terceros.
- 1.5.11.8.** Que la información suministrada a la Universidad Ean, para efectos de la celebración del vínculo jurídico negocial, y la que sea suministrada durante la ejecución del mismo, es exacta, completa, adecuada y veraz.
 - 1.5.11.9.** Que el proveedor y sus representantes, funcionarios y/o trabajadores no se encuentran inmersos en situaciones de conflicto de interés. Y que, si por cualquier circunstancia se origina un conflicto de esta naturaleza en desarrollo del vínculo jurídico negocial, lo informarán de forma inmediata para que se adopten las medidas convenientes.
 - 1.5.11.10.** El proveedor en cualquier negocio jurídico que suscriba la Universidad Ean durante la celebración y ejecución del vínculo jurídico negocial, se obliga a informar sobre cualquier situación que pueda representar conflicto de interés, sea existente o sobreviniente. Una vez informada la situación, la parte involucrada, sus representantes, funcionarios y lo trabajadores que se encuentren inmersos en la situación de conflicto de interés, estarán impedidos para actuar, salvo que la otra parte expresamente lo autorice.

Lo consagrado en este numeral constituye un elemento clave de la relación jurídica que se suscribirá, el incumplimiento de cualquiera de las conductas acá descritas, por el proveedor, sus funcionarios, representantes y trabajadores, durante la celebración y ejecución del vínculo jurídico negocial, se considera como falta grave y genera la posibilidad para que la Universidad Ean termine en cualquier tiempo el vínculo jurídico negocial, sin indemnización ni compensación alguna, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que acarrea la inexactitud y/o falta de veracidad de las declaraciones que realiza.

1.5.12 Compromiso ético: en atención al Código de Buen Gobierno de la Universidad Ean vigente, para la gestión de los contratos civiles y comerciales, los grupos de interés de la Institución deberán cumplir con los siguientes compromisos éticos:

- 1.5.12.1.** Ser un ejemplo de gestor de buen gobierno institucional.
- 1.5.12.2.** Los colaboradores y miembros de la Sala General y del Consejo Superior se comprometen a promover y a practicar estrategias éticas que permitan la aplicación de los principios, valores y cultura institucional de la Universidad EAN, en todas sus funciones y relaciones, tanto al interior de la Institución como en sus relaciones con las diferentes audiencias.
- 1.5.12.3.** Responsabilizarse de que, en todas sus actuaciones y decisiones, los principios éticos y morales contenidos en el código de buen gobierno, así como los lineamientos estratégicos señalados por la Universidad Ean sean observados de manera precisa, equitativa y transparente.
- 1.5.12.4.** La Universidad Ean y sus colaboradores no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún tercero para favorecerlo en los procesos de selección, ni con la ejecución de los contratos que puedan celebrarse.
- 1.5.12.5.** La Universidad Ean ni sus colaboradores recibirán sobornos, ni ninguna otra forma de halago, obsequios o invitaciones de parte de ningún tercero con el que la Institución sostenga o pretenda sostener relaciones jurídicas.
- 1.5.12.6.** La Universidad Ean y sus colaboradores no efectuarán acuerdos o realizarán actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección.
- 1.5.12.7.** Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de selección y contratación deberán regirse por los principios éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad y calidad contenidos en el Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética de la Universidad Ean y las normas internas y externas que sean aplicables.
- 1.5.12.8.** Notificar al Comité de Ética cualquier conflicto de interés que se derive en la ejecución de sus actividades laborales.
- 1.5.12.9.** Los grupos de interés de la Universidad se comprometen a respetar los derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de derechos humanos, tanto de la comunidad Eanista, como de sus propios colaboradores y grupos de interés. El incurrir en una conducta violatoria de los derechos humanos da lugar a la terminación unilateral del contrato con la Universidad Ean.
- 1.5.12.10.** Los empleados y contratistas de la Universidad Ean se obligan a notificar al Comité de Ética de la Institución, si cualquier familiar hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil tiene interés en participar en procesos de contratación en la

Universidad Ean. En este caso, el Comité de Ética evaluará y recomendará las acciones que deben implementarse en la Institución.

Los grupos de interés de la Universidad Ean se comprometen a cumplir con estas disposiciones y con las demás establecidas en el Código de Buen Gobierno de la Institución.

1.5.13. Conflictos de intereses: en atención al Código de Buen Gobierno de la Universidad Ean, *"los miembros de la comunidad estarán obligados a declarar cualquier conflicto de interés, y en su resolución deberán abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones, contrarias a la ley o las buenas costumbres, la ética y la moral, que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, o afectar el normal desarrollo Institucional o el buen nombre de la Universidad."*

1.5.14. Conflictos entre las partes de un contrato: son hechos acaecidos durante la ejecución de un contrato en los que se presentan el incumplimiento del mismo o la existencia de reclamaciones entre las partes. El supervisor del contrato de la Universidad Ean en los contratos de gasto e inversión y en ejercicio de sus actividades debe tener en cuenta lo siguiente en el manejo de los conflictos con proveedores:

1.5.14.1. Incumplimientos del Contratista: si el proveedor incumple sus obligaciones contractuales, el supervisor del contrato por parte de la Universidad Ean deberá informar inmediatamente al subproceso de Compras. El responsable de compras y el supervisor del contrato, evaluarán la situación para encauzar el transcurso normal del mismo y si lo consideran pertinente, redactarán un borrador de reclamación y lo enviarán junto con los respectivos soportes documentales al subproceso de Gestión Jurídica y Legal para revisión y trámite.

1.5.14.2. Reclamos del Contratista: si el contratista presenta una reclamación a la Universidad Ean, el supervisor del contrato en la Institución podrá darle respuesta por escrito al contratista; sin embargo; si la reclamación tiene graves implicaciones para la Universidad Ean, el supervisor del contrato deberá redactar el borrador de respuesta y enviarla al subproceso de Gestión Jurídica y Legal con los respectivos soportes documentales para la revisión y trámite.

1.5.15. Contrato: es el acuerdo de voluntades mediante el cual las partes se comprometen a ejecutar obligaciones de dar, hacer o no hacer. En la Universidad Ean los contratos se clasifican en: i) contratos de gasto o inversión, en donde la Institución paga por la prestación de un bien o servicio; ii) contratos de ingreso, donde la Universidad actúa como contratista y recibe una contraprestación por sus servicios y iii) Contratos/Convenios de Colaboración en donde la Universidad Ean de forma conjunta con un tercero aporta dinero o bienes o *know how*, para alcanzar un propósito común.

Adicionalmente, para efectos de la gestión institucional, los contratos se denominan de la siguiente forma:

1.5.15.1. Contratos de Gasto o Inversión:

1.5.15.1.1. Orden de pedido: es el contrato de gasto o inversión suscrito entre la Universidad Ean y el proveedor cuando el valor del mismo no supera la suma de 20 smmlv.

1.5.15.1.2. OPS (Orden de Prestación de Servicio): es el contrato de gasto o inversión suscrito entre la Universidad Ean y el proveedor cuando el valor del mismo se encuentra entre los 20 smmlv y hasta la suma de 384 smmlv.

1.5.15.1.3. Contrato: es el contrato de gasto o inversión suscrito entre la Universidad Ean y el proveedor cuando el valor del mismo no supera la suma de 384 smmlv.

1.5.15.2. Contratos de ingreso: es el contrato suscrito entre la Universidad Ean y un tercero, donde la Institución se compromete a prestar un servicio relacionado directamente con su objeto social, en calidad de contratista.

1.5.15.3. Contrato de Colaboración: es la relación jurídica constituida por la Universidad y una persona natural o jurídica a efectos de desarrollar

conjuntamente una actividad que suscite un gasto o una inversión con aportes conjuntos. Estos contratos en principio no estarán sujetos al procedimiento de este Manual, a menos que en los mismos exista un aporte en dinero por parte de la Universidad Ean. En este caso estarán sujetos a lo establecido en el presente documento. Para todos los efectos, se entenderán por contratos de colaboración, los siguientes:

1.5.15.3.1. Joint Venture: relación mediante la cual las partes disponen de recursos económicos y hacen aportes de *Know How* sin constituir una persona jurídica distinta con responsabilidad solidaria.

1.5.15.3.2. Consorcio: instrumento mediante el cual se aúnan esfuerzos con un determinado objetivo de índole económico, sin realizar aportes de *Know How* y sin constituir una persona jurídica nueva y manteniendo la capacidad organizacional y jurídica bajo el esquema de responsabilidad solidaria.

1.5.15.3.3. Unión temporal: figura mediante la cual dos o más personas naturales o jurídicas presentan conjuntamente una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato; conservando su individualidad jurídica y asumiendo riesgos hasta el monto de sus aportes.

1.5.15.3.4. Cuentas en participación: es la relación jurídica suscrita entre la Universidad Ean y un tercero a fin de desarrollar una operación mercantil donde las mismas poseen un interés común, que deberá ejecutar una de las partes bajo su nombre y crédito personal, con la responsabilidad de rendir cuentas y dividir conjuntamente las ganancias o las pérdidas de conformidad con lo pactado.

1.5.15.3.5. Convenio /cooperación/alianza: es la relación jurídica suscrita entre la Universidad Ean y un tercero cuyo objeto es coadyuvarse mutuamente sin perseguir utilidad económica, Estos convenios en principio no estarán sujetos al procedimiento de este Manual, a menos que en los mismos exista un aporte en dinero por parte de la Universidad Ean, en este caso estarán sujetos a lo establecido en el presente documento.

1.5.16. Contrato de seguro: es un contrato donde una parte (aseguradora) acepta un riesgo asegurable, comprometiéndose bajo los términos y condiciones pactados a compensar al tomador y otro beneficiario (La Universidad Ean), si es del caso.

En los contratos de gasto e inversión, la exigencia de pólizas a cargo del proveedor en un determinado contrato, debe establecerse de conformidad con la matriz de seguros que administra el Subproceso de Gestión Jurídica y Legal. En los contratos de ingreso es posible que a la Universidad Ean se le exija la constitución de garantías, en este caso el supervisor del mismo deberá garantizar su expedición y vigencia en los términos del contrato.

En las órdenes de compra, el supervisor de la misma podrá exigir al proveedor la entrega de las pólizas que considere necesarias para amparar a la Universidad Ean.

Los contratistas deberán adherirse al programa de mitigación de riesgos que la Institución constituya para emitir las pólizas bajo el procedimiento que determine el subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

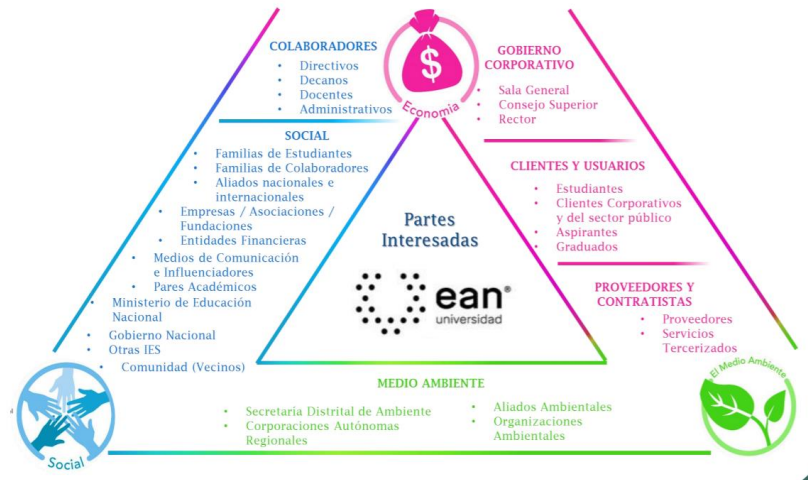
1.5.17. Declaración de Responsabilidad Social Empresarial: la Universidad Ean declara que para el suministro de bienes y/o servicios, solo contratará a los proveedores que a su turno declaren que adoptarán los siguientes principios del Pacto Global sobre Responsabilidad Social Empresarial y Derechos Humanos:

1.5.17.1. Apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos.

1.5.17.2. No ser cómplice de abusos de los Derechos Humanos.

1.5.17.3. Respetar los Principios Constitucionales de Libertad de Asociación Sindical y el Derecho a la Negociación Colectiva.

- 1.5.17.4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.
 - 1.5.17.5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
 - 1.5.17.6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.
 - 1.5.17.7. Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
 - 1.5.17.8. Promover mayor responsabilidad ambiental.
 - 1.5.17.9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.
- 1.5.18. **Desarrollo de proveedores:** construcción de relaciones duraderas entre la Universidad Ean y sus proveedores, fundamentadas en principios y valores compartidos que garanticen la sostenibilidad mediante la mejora continua.
- 1.5.19. **Documentos:** cuando en este Manual se haga referencia a documentos, se deberá entender que estos puede sustentarse en formato físico (impreso), digital, electrónico o sus equivalentes, siempre que sean reconocidos por la Institución.
- 1.5.20. **Ean Sustainability Index:** Índice de sostenibilidad empresarial de la Universidad Ean; es una herramienta enfocada a micro, pequeñas y medianas empresas (Decreto 957 de 2019 o cualquier norma que la adicione o modifique), que permite a proveedores y a la Universidad Ean, evaluar el nivel de implementación de la sostenibilidad en sus empresas, relacionando parámetros de las dimensiones ambiental, social y económico de las empresas.
- 1.5.21. **Emprendedor Eanista.** Empresas que han pasado por el programa Ean Impacta de la Universidad Ean, y que cumplen con la definición consignada en la resolución del programa Ean Impacta.
- 1.5.22. **Grupos de interés:** son las partes interesadas de la Universidad Ean, tanto internas como externas con las cuales se relaciona la Institución en el desarrollo de su objeto social y que se comprometen a cumplir con este Manual, en lo que les compete:



- 1.5.23. **Inhabilidades e incompatibilidades:** el colaborador Eanista que tenga vínculos familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con cualquier actual o potencial contratista de la Universidad Ean, está obligado a informar a su superior inmediato y al Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física de tal circunstancia tan pronto tenga conocimiento de ella.

La Universidad Ean no contratará a una persona que tenga vínculos familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con cualquier colaborador administrativo Eanista, sin aprobación previa y expresa del Consejo Superior.

En caso, de aprobación de la contratación en los términos de este documento, deberán seguirse estrictamente las recomendaciones del Comité de Ética y del Consejo Superior, para el desarrollo del objeto contractual y bajo ninguna circunstancia podrá existir relación directa entre el contratista y el proceso o subproceso donde trabaje el colaborador Eanista que tiene vínculo con el contratista.

En todo caso, los contratistas y los colaboradores Eanistas se encuentran obligados a declarar cualquier incompatibilidad sobreviniente que acaezca en ejecución del contrato, para que la Universidad Ean adopte las medidas que considere convenientes en los términos del Código de Buen Gobierno de la Institución.

1.5.24. Liberación, visto bueno o aprobación: se entiende como la aprobación en el sistema de información de los términos de selección, contratación o ejecución contractual, indispensable para que avance la solicitud.

1.5.25. Matriz RISE: se define como una herramienta de la Universidad Ean para la valoración de las grandes empresas de acuerdo al Decreto 957 de 2019 o cualquier norma que la adicione o modifique, desde la perspectiva de innovación y sostenibilidad empresarial. Esta permite a los proveedores y a la Universidad Ean tener una radiografía de la empresa en relación a nueve (9) factores: innovación, producción sostenible, liderazgo y direccionamiento estratégico, cultura organizacional, reconocimiento, procesos colaborativos, nuevos mercados, tecnología e indicadores financieros.

1.5.26. Otrosí a los contratos: es el acuerdo suscrito por los representantes legales de las partes contratantes, que modifica los términos contractuales inicialmente pactados. Es importante tener en cuenta que para poder suscribir un otrosí es indispensable que se cumpla con lo siguiente:

1.5.26.1. El contrato que se pretenda modificar se encuentre vigente.

1.5.26.2. La relación jurídica se haya desarrollado satisfactoriamente en tiempo y forma, y que el proveedor haya obtenido una calificación superior a 4.

1.5.26.3. El líder del proceso justifique las razones institucionales por las cuales es conveniente dar continuidad a la relación contractual.

1.5.26.4. Se apruebe por parte del comité de compras

1.5.27. Plan Anual de Compras: es el documento que se elabora en el último trimestre de cada año, con base en el reporte de información que suministre el cliente interno entre la Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física y los diferentes procesos de la Universidad Ean.

En este documento se resumen las necesidades de compras de bienes y servicios de la Institución para el año siguiente. Su elaboración inicia con la recolección, entendimiento y validación asociada a cierre del plan anterior, identificación de necesidades, históricos, revisión de necesidades de nuevos proyectos y presupuesto y finaliza con el plan anual de compras administrativas consolidado, aprobado y socializado. Es responsabilidad de la Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física elaborar y presentar el plan anual de requerimientos con el apoyo de las diferentes áreas o procesos solicitantes de la Universidad, para la respectiva aprobación del Comité de Compras de la Universidad EAN y debe estar alineado con el presupuesto de la Institución.

1.5.28. Requerimiento: es la solicitud de elaboración o revisión de un contrato de ingreso de la Universidad Ean que se radica en el sistema de información habilitado para tales efectos.

1.5.29. Sistemas de información: son los softwares que soportan los procesos administrativos, financieros tipo ERP, documentales y el proceso de gestión de un contrato de ingreso.

1.5.30. Solicitud de pedido: es el requerimiento de compra de un bien o servicio de los procesos asociados a la cadena de valor de la Universidad Ean al subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física de la Institución, a través del sistema de información habilitado para tales efectos.

1.5.31. Supervisión de los contratos: en la Universidad Ean son los supervisores de los contratos los encargados de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Los supervisores ejercerán su labor según el mandato expreso de cada contrato, responsabilidad que cumplirán sin detrimento de las demás obligaciones laborales que desarrollen en la Universidad Ean. La supervisión se concreta en acciones cuyo objetivo es velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, bajo este entendido, los líderes de proceso o sus delegados como supervisores de los contratos en la Universidad Ean deben realizar con especial atención las siguientes actividades:

1.5.31.1. Supervisar la ejecución del contrato a la luz del documento suscrito.

- 1.5.31.2.** Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.
- 1.5.31.3.** Enviar para el archivo del área correspondiente toda la documentación relacionada con el contrato.
- 1.5.31.4.** Obtener la firma de los contratos por ambas partes oportunamente.
- 1.5.31.5.** Evaluar y gestionar con la debida antelación a la terminación del contrato, la pertinencia de su renovación, según sea el caso.
- 1.5.31.6.** Vigilar las fechas de vencimiento de los contratos y las condiciones las garantías que se exijan.
- 1.5.31.7.** Tramitar las actas que se exijan en los contratos, garantizar que éstas se encuentren firmadas por las partes y en el archivo correspondiente.
- 1.5.31.8.** Aprobar, rechazar o solicitar aclaración de los pagos que deban realizarse de acuerdo a los términos contractuales pactados.
- 1.5.31.9.** Garantizar que las modificaciones a los contratos consten por escrito en otrosí que debe estar suscrito por los representantes legales de las partes y de conformidad con el presente Manual.
- 1.5.31.10.** Solicitar el otrosí de un contrato con mínimo 30 días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.
- 1.5.31.11.** No permitir que se inicie la prestación del servicio o suministro sin que exista el correspondiente contrato debidamente suscrito por las partes, con las formalidades que exija el mismo. Calificar y evaluar el recibido a satisfacción de los bienes y servicios en los términos de este documento.
- 1.5.31.12.** Realizar la liquidación del contrato en el término pactado o un término máximo de 6 meses contados a partir de la fecha en la cual finalizó la relación contractual.
- 1.5.31.13.** En los contratos de ingreso, de forma especial, deberá asegurarse del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Universidad Ean.
- 1.5.31.14.** Reportar a Gestión Jurídica cualquier circunstancia que evite el normal cumplimiento del contrato.
- 1.5.31.15.** Solicitar oportunamente las garantías que exija el contrato.
- 1.5.31.16.** Responsable de contar y verificar los productos comprados y de notificar a la Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física oportunamente, cualquier novedad que se presente en la ejecución.
- 1.5.31.17.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los términos contractuales pactados entre las partes.

CAPÍTULO II CONTRATOS DE GASTO O INVERSIÓN

2.1. Procedimiento de selección y contratación de los contratos de gasto e inversión de la Universidad Ean

2.1.1. Radicar solicitud de pedido de bienes y/o servicios Responsable: área solicitante

Antes de radicar cualquier solicitud de pedido, el líder del área solicitante debe verificar que la compra esté presupuestada y que la misma, tenga los recursos para tales efectos. En caso de estar asociado con la adquisición de software, hardware o servicios tecnológicos, deberá tener el concepto de conveniencia y oportunidad emitido por el Comité de tecnología.

La solicitud de pedido debe ser radicada por el responsable en el sistema de información designado por la Universidad Ean y en ella se deben adjuntar los soportes que sean necesarios, entre ellos, pero sin limitarse: especificaciones del producto, diseño, distribución para la entrega, foto o imagen del producto, ficha técnica del bien, páginas web y cualquier otro elemento que permita identificar el bien o servicio.

Si se trata de un proveedor único el que vende o presta el bien o servicio, debe anexar el formato de Justificación de proveedor FRF-308-f5.

El subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física informará a los Líderes los tiempos mínimos (Acuerdos de Niveles de Servicios) en los cuales se debe radicar la solicitud.

2.1.2. Aprobación financiera Responsable: planeación financiera

Planeación Financiera verifica que toda compra de bienes o servicios tenga disponibilidad presupuestal, en cuyo caso emite la autorización.

Excepcionalmente, ante la ausencia de presupuesto, el subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física informa al Líder del proceso solicitante, para que éste internamente asegure su respaldo financiero en la Universidad Ean. De no ser posible la solicitud será rechazada.

2.1.3. Aprobación tecnológica Responsable: proceso solicitante y gestión de infraestructura de TIC

Los procesos de gestión deberán entregar al área de TIC, un documento de solicitud de necesidades tecnológicas de alto nivel en lenguaje natural (descripción de alcance y de necesidad). El área de TIC analizará y evaluará en compañía del proceso solicitante las necesidades y a través del comité de tecnología emitirá concepto de oportunidad y conveniencia donde se demuestre que se encuentran los recursos (humanos, financieros, de infraestructura y demás necesarios) para la compra solicitada. Se deberá incluir dentro de dicho concepto y de manera explícita, el centro de costos que sería afectado, y también si es necesario hacer un traslado de recursos, o en última instancia, si hay que solicitar al comité directivo los nuevos recursos requeridos.

2.1.4. Verificación de la solicitud Responsable: Asistente Técnico y/o Profesional I del subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física

El responsable revisa la siguiente información básica:

- 2.1.4.1. Que esté completamente diligenciada la solicitud en el sistema.
- 2.1.4.2. Que tenga los anexos correspondientes y permitan identificar el bien, suministro o servicio.
- 2.1.4.3. Que la fecha de radicación de la solicitud, no sea superior a la fecha de entrega del bien, suministro o servicio.
Si la solicitud no cumple con los requisitos básicos, se informa al solicitante que la ajuste y la radique nuevamente.

2.1.5. Identificar las necesidades de bienes y servicios de la organización

Responsable: Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física o Profesional o Asistente Técnico

La persona encargada en el subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física identifica la necesidad de la compra por dos vías:

2.1.5.1. Plan Anual de Compras: se encuentra relacionado dentro del Plan Anual de Compras.

2.1.5.2. Requerimiento de un colaborador de la comunidad Eanista: requerimiento formulado por el sistema para adquirir bienes y/o servicios a través de una solicitud de pedido.

2.1.6. Buscar proveedores potenciales

Responsable: Profesional o Asistente Técnico del subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física

La persona encargada verifica en la base de proveedores registrados de la Universidad Ean las personas jurídicas o naturales que suministren este tipo de servicios o productos. En este caso, es posible que:

2.1.6.1. Existan proveedores registrados y activos para satisfacer las necesidades requeridas: se inicia el proceso de selección para la compra del bien o servicio con los proveedores existentes.

2.1.6.2. Existan proveedores registrados y no activos para satisfacer las necesidades requeridas: se actualiza la información y se inicia el proceso de compra del bien o servicio con los proveedores existentes.

2.1.6.3. No existan proveedores registrados para satisfacer las necesidades requeridas: se identifican los proveedores potenciales, según necesidad de productos y/o servicios.

2.1.7. Invitar a los proveedores potenciales a iniciar el proceso de registro

Responsable: Asistente Técnico

Se invitará a (los) proveedor(es) potencial(es) al proceso de registro en la Universidad Ean, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el subproceso de compras.

2.1.8. Registro de Proveedores

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

El registro de proveedores tendrá en cuenta los siguientes criterios:

2.1.8.1. Obligatoriedad del registro: todas las compras de bienes y servicios de la Universidad Ean se realizarán solo con los proveedores que se encuentren inscritos y registrados en la base de datos de proveedores de la Institución, cumpliendo con los requisitos y documentos exigidos.

2.1.8.2. Proveedores extranjeros: los proveedores extranjeros acreditarán su existencia y representación con los documentos equivalentes en su respectivo país.

2.1.8.3. Negativa del registro: la Universidad Ean se reserva el derecho de registrar en su base de datos de proveedores a personas jurídicas y naturales que:

2.1.8.3.1. Tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legalidad de las actividades que desarrollan.

2.1.8.3.2. Se rehúsen a entregar la documentación y/o información que permita identificar la entidad, razón social, objeto, representante legal, miembros de los órganos de gobierno y dirección y cualquier otra información requerida.

Parágrafo Primero. Vigencia del registro: el registro de proveedores tendrá una vigencia de un año. Una vez terminado este periodo, los proveedores deberán actualizar anualmente su registro en la Universidad Ean. En dicho proceso se verificará la información establecida en el numeral anterior.

Parágrafo segundo. Inexistencia del Registro: no se registrarán como proveedores las instituciones educativas nacionales y extranjeras, en las cuales la Universidad Ean inscriba a sus colaboradores para la participación en cursos, seminarios, simposios u otros similares y cuyo valor por persona no supere los

veinte (20) SMMLV. En este caso, dichas entidades serán consultadas en las listas restrictivas que considere la Universidad Ean.

2.1.9. Verificación del proveedor

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física

Es responsable de: (i) verificar antes de ser vinculado un proveedor, la información básica de constitución, ubicación y actividad económica, con el fin de obtener información de la actividad que desarrolla; ya sea persona natural o jurídica; (ii) Analizar y evaluar el riesgo comercial de todos los proveedores de la Universidad Ean; (iii) Verificar que la empresa ha realizado el diligenciamiento anual del Ean *Sustainability Index* o de la Matriz RISE o si tiene algún certificado o sello de comercio justo; (iv) Consultar en las listas restrictivas y lista PEP's (Persona Expuesta Públicamente), tanto para personas naturales que actúan en nombre propio como para aquellas que integran las personas jurídicas. En este caso la consulta debe incluir Razón Social; Representante Legal, Miembros de Junta Directiva, Accionistas; Socios o Asociados. En caso de encontrar coincidencia en la lista restrictiva ONU (vinculante para Colombia) y lista restrictiva OFAC, no se realizará el registro respectivo; y en la compra de *hardware*, *software* y soluciones tecnológicas deberá tener en cuenta los proveedores y sugerencias de la Gerencia de Infraestructura del TIC

Parágrafo primero: en caso de encontrarse alguna coincidencia en la consulta de las listas restrictivas, el responsable deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Parágrafo segundo: el oficial de cumplimiento debe autorizar o no el registro de proveedor PEP's previo análisis dado que el estar en esta categoría, no es causal de rechazo inmediato.

2.2. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

2.2.1. Cuantías: para seleccionar y contratar a los proveedores en la Universidad Ean se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cuantía (IVA Incluido)	Forma de selección	Área responsable de la selección	Tipo de relación jurídica
Hasta 1 smmlv	Directa o justificación del Líder del proceso: revisión de mínimo 1 cotización	Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.	Orden de pedido
Mas de 1 y hasta 3 smmlv	Cuadro comparativo o justificación del Líder del proceso. Mínimo 2 cotizaciones	Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.	Orden de pedido
Más de 3 smmlv y hasta 20 smmlv	Cuadro comparativo o justificación del Líder del proceso. Mínimo 3 cotizaciones	Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física	Orden de pedido
Más de 20 smmlv hasta 384 smmlv	Cuadro comparativo Mínimo 3 cotizaciones o Justificación del líder del proceso aprobada expresamente por el Comité de compras, en caso de Convenio o Contratos de Colaboración (*)	Comité de Compras	OPS/Contrato /Convenio

Más de 384 smmlv	Invitación privada o Justificación del líder del proceso aprobada expresamente por el Comité de compras, en caso de Convenio o Contratos de Colaboración (*)	Comité de Compras	Contrato/Convenio
------------------	--	-------------------	-------------------

Tabla No 1

(*) **El Comité de Compras podrá intervenir en cualquier proceso de selección al margen de la cuantía y en todo caso siempre aprobará en cualquier cuantía la suscripción de contratos o convenios de colaboración.** Para tales efectos informará previamente al Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

2.2.2. Comité de Compras: Dependerá de la Rectoría bajo las siguientes condiciones:

2.2.2.1. Objetivo del Comité de Compras: el Comité de Compras de la Universidad Ean tendrá como objetivo:

- 2.2.2.1.1.** Recomendar y evaluar las compras relevantes para la Universidad Ean en cualquier cuantía si lo considera institucionalmente conveniente y en todo caso participar en todas las compras que superen la suma de 20 smmlv.
- 2.2.2.1.2.** Autorizar los pagos que debe realizar la Universidad Ean en virtud de los contratos que suscriba la Institución, en los términos de este documento.

2.2.2.2. Responsabilidades del Comité: son responsabilidades del Comité de Compras las siguientes:

- 2.2.2.2.1.** Recomendar la selección de proveedores teniendo en cuenta criterios objetivos, tales como especificaciones técnicas, relación calidad-precio, valores agregados, términos de niveles de servicios y demás aspectos importantes para satisfacer la necesidad de contratación de la Universidad Ean.
- 2.2.2.2.2.** Recomendar mejoras al modelo de compras y contratación de la Universidad Ean de acuerdo con los procesos administrativos y técnicos previamente establecidos.
- 2.2.2.2.3.** Ejercer controles sobre la necesidad de compra de los procesos solicitantes de un bien y servicio.
- 2.2.2.2.4.** Verificar el cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el Manual de Contratación.
- 2.2.2.2.5.** Controlar que el proceso de contratación y selección mantenga las mismas condiciones de calidad y servicio para las cotizaciones a evaluar, teniendo en cuenta el registro de proveedores de la Universidad Ean.
- 2.2.2.2.6.** Garantizar que se dé a conocer a los proveedores o contratistas las normas internas de la Universidad Ean a las cuales debe sujetarse para la prestación del bien o servicio.
- 2.2.2.2.7.** Velar porque los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones dadas por el proceso solicitante.
- 2.2.2.2.8.** Todas las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Superior.

2.2.2.3. Conformación del Comité de Compras: el Comité de Compras de la Universidad Ean estará conformado por los siguientes colaboradores de la Institución: el Rector, el Gerente General, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Secretario General, y un Miembro delegado del Consejo Superior.

Los miembros del Comité de Compras pertenecerán al mismo mientras se encuentren vinculados laboralmente a la Universidad Ean en algunos de los cargos que conforman el Comité. En caso de terminada su contratación o vínculo con la Institución por cualquier causa, ocupará su lugar la persona que sea nombrada en su reemplazo temporal o definitivo.

2.2.2.4. Invitados al Comité: serán invitados al Comité, en la medida que sus integrantes lo consideren pertinente, los líderes de los procesos

- que solicitan las compras y/o contratación y el Coordinador de Compras como invitados con voz, pero no voto.
- 2.2.2.5.** Los miembros del Comité tienen como deberes:
- 2.2.2.5.1.** Asistir a las reuniones del Comité de Compras y excusarse con la debida antelación en caso de no poder asistir a las reuniones del mismo.
- 2.2.2.6.** Los miembros del Comité tienen como derechos:
- 2.2.2.6.1.** Intervenir en las discusiones del Comité y emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones, salvo el secretario que tendrá voz, pero no voto.
- 2.2.2.6.2.** Proponer al coordinador los temas y/o asuntos que deban ser tratados en el Comité.
- 2.2.2.6.3.** Solicitar por escrito y en cualquier tiempo al coordinador del Comité, a través de la Secretaría, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia y/o urgencia así lo requieran.
- 2.2.2.7. Coordinador y secretario del Comité de Compras:** el Comité de Compras tendrá un coordinador quien será el Gerente General y un secretario que será el Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física o quien haga sus veces. En ausencia del coordinador y/o del secretario, actuarán como tales aquellos que el Comité designe para la respectiva reunión.
- 2.2.2.8. Responsabilidades del coordinador:** las responsabilidades del coordinador serán las siguientes:
- 2.2.2.8.1.** Presidir las sesiones de trabajo del Comité.
- 2.2.2.8.2.** Suscribir las actas donde se hagan constar las decisiones tomadas por el Comité.
- 2.2.2.8.3.** Coordinar las actividades que deban realizar los miembros del Comité.
- 2.2.2.8.4.** Hacer seguimiento a las actividades que desarrolle el Comité para dar cumplimiento a sus objetivos y funciones.
- 2.2.2.9.** Las responsabilidades del secretario serán las siguientes:
- 2.2.2.9.1.** Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones del mismo.
- 2.2.2.9.2.** Establecer con antelación el orden del día a tratar en las sesiones y el plan de trabajo correspondiente.
- 2.2.2.9.3.** Preparar los documentos que se requieran para la reunión y aquellos que el Comité determine.
- 2.2.2.9.4.** Elaborar y suscribir las actas de las sesiones efectuadas y someterlas a aprobación en la siguiente reunión.
- 2.2.2.9.5.** Mantener informado al coordinador del comité sobre los asuntos de la Universidad Ean que sean de su resorte.
- 2.2.2.9.6.** Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del Comité.
- 2.2.2.9.7.** Presentar al Comité los informes relacionados con las actividades encomendadas a sus miembros.
- 2.2.2.10. Convocatoria del Comité de Compras:** el comité de compras se reunirá cada vez que se requiera, previa convocatoria realizada por el secretario mediante comunicación enviada a cada uno de sus miembros a través de cualquier medio eficaz e idóneo, indicando día, hora, lugar y orden del día a tratar, la cual deberá ir acompañada del acta de la reunión anterior y de los documentos que soporten los diferentes temas a tratar. Las reuniones del Comité pueden ser virtuales o presenciales.
- 2.2.2.11. Quórum y decisiones:** el Comité se reunirá válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus miembros y adoptará las recomendaciones pertinentes que tendrán validez con el voto de todos los miembros presentes. Todos los miembros del Comité excepto el secretario y los invitados tendrán voz y voto.
- 2.2.2.12. Actas:** se levantará un acta de cada reunión donde se consignan las recomendaciones dadas, en especial las de contratación, pagos y las demás decisiones adoptadas por los miembros, al igual que las responsabilidades adquiridas. Harán parte de las actas, como anexos, los soportes documentales presentados en la correspondiente reunión. Las observaciones y recomendaciones a los proyectos de

actas, realizadas por los miembros consultados, serán enviadas al Secretario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de elaborar el acta definitiva.

Las actas y documentos del Comité se encontrarán digitalmente en el sistema de información que determine la Universidad Ean.

2.2.3. Forma de selección

2.2.3.1. Criterios de selección: el subproceso de compras elaborará una matriz de selección. En dicha matriz se establecerán entre otros criterios, los económicos, jurídicos, financieros, técnicos, de sostenibilidad, de promoción al emprendedor Eanista y los demás elementos que se consideren convenientes.

La metodología contenida en el Ean *Sustainability Index* y la matriz RISE desarrollados en la Universidad Ean, serán empleados inicialmente en las invitaciones privadas, para implementarse posteriormente en las otras formas de selección a nivel de requisito anual, con miras a promover el desarrollo de proveedores en temas de sostenibilidad.

2.2.3.2. Directa

2.2.3.2.1. Invitar a cotizar

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

La persona responsable en la Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física, invitará al (los) proveedor(es) potencial(es) y enviará la información relevante, las especificaciones técnicas del bien o servicio, el programa de mitigación de riesgos de la Universidad Ean, a los que deberán adherirse si resultan elegidos, y los demás que se consideren convenientes por el subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

2.2.3.2.2. Verificar la cotización y selección del proveedor

Responsable: Asistente Técnico y/o Profesional I del subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

Para satisfacer el bien o servicio se verifica que la cotización, contenga como mínimo la siguiente información:

2.2.3.2.2.1. Capacidad para contratar en el certificado de existencia y representación legal de los proveedores, si se trata de personas jurídicas. Si se trata de personas naturales los documentos que acrediten la existencia y la actividad comercial.

2.2.3.2.2.2. Copia del Rut actualizado.

2.2.3.2.2.3. Discriminación de las condiciones de pago y de los impuestos del bien o servicio.

2.2.3.2.2.4. Fecha de la oferta y su vigencia.

2.2.3.2.2.5. Condiciones de las garantías de los bienes o servicios.

2.2.3.2.2.6. Plazos de entrega de los bienes o servicios.

2.2.3.2.2.7. Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a entregar.

2.2.3.3. Cuadro comparativo

2.2.3.3.1. Invitar a cotizar

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física

La persona responsable invitará al (los) proveedor(es) potencial(es), enviará la información relevante, las especificaciones técnicas del bien o servicio y el resto de información que se considere relevante.

Adicionalmente cuando se considere conveniente por el subproceso de compras, solicitará la información requerida por la matriz RISE y el programa de mitigación de riesgos de la Universidad Ean, a los que deberán adherirse si resultan elegidos.

2.2.3.3.2. Verificar las cotizaciones

Responsable: asistente Técnico y/o Profesional I del subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

Para satisfacer la necesidad de compra se verifica que las cotizaciones según la cuantía, contengan como mínimo la siguiente información:

- 2.2.3.3.2.1. Capacidad para contratar en el certificado de existencia y representación legal de los proveedores, si se trata de personas jurídicas. Si se trata de personas naturales los documentos que acrediten la existencia y la actividad comercial.
- 2.2.3.3.2.2. Copia del Rut actualizado.
- 2.2.3.3.2.3. Discriminación de las condiciones de pago y de los impuestos del bien o servicio.
- 2.2.3.3.2.4. Fecha de la oferta y su vigencia.
- 2.2.3.3.2.5. Condiciones de las garantías de los bienes o servicios.
- 2.2.3.3.2.6. Plazos de entrega de los bienes o servicios.
- 2.2.3.3.2.7. Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a entregar.

2.2.3.3.3. Elaboración del cuadro comparativo

Responsable: asistente Técnico y/o Profesional I del subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física y Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

El cuadro comparativo se elabora de conformidad con el formato FR-308-f1, donde se evidencian el análisis de los criterios de selección.

2.2.3.3.4. Selección del proveedor

Responsables: Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física o Comité de Compras.

En atención a las cuantías establecidas en este documento en el numeral 2.2.1., la selección la realiza:

- 2.2.3.3.4.1. Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física: en el aparte final del cuadro se selecciona al proveedor.
- 2.2.3.3.4.2. Comité de Compras: se surte el procedimiento establecido en el numeral 2.2.2.

2.2.3.4. Justificación del Líder del Proceso

2.2.3.4.1. Verificar la cotización

Responsable: Asistente Técnico y/o Profesional I del subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física y líder del proceso.

Este mecanismo de selección se podrá emplear **única y exclusivamente** en los siguientes casos: i) Adquisición de derechos de autor o cualquier otro bien de propiedad intelectual, ii) servicios públicos prestados por un único operador y proveedores que ofrecen un bien o servicio de forma exclusiva; iii) en las relaciones jurídicas que sean perfeccionadas mediante contratos o convenios de colaboración en los términos de este Manual; y iv) razones institucionales basadas en la profundidad de la relación con el proveedor, especialidad del proveedor, reputación, posición y conocimiento del mercado, previa verificación del gerente general y/o rectora.

En este caso, el responsable en el proceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física garantiza la existencia de la siguiente información:

- 2.2.3.4.1.1.** Capacidad para contratar en el certificado de existencia y representación legal de los proveedores, si se trata de personas jurídicas. Si se trata de personas naturales los documentos que acrediten la existencia y la actividad comercial.
- 2.2.3.4.1.2.** Copia del Rut actualizado.
- 2.2.3.4.1.3.** Discriminación de las condiciones de pago y de los impuestos del bien o servicio.
- 2.2.3.4.1.4.** Fecha de la oferta y su vigencia.
- 2.2.3.4.1.5.** Condiciones de las garantías de los bienes o servicios.
- 2.2.3.4.1.6.** Plazos de entrega de los bienes o servicios.
- 2.2.3.4.1.7.** Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a entregar.
- 2.2.3.4.1.8.** Formato *FRF-308-f5* *Justificación Selección de Proveedor*, suscrito por el Líder del Proceso. En los casos de convenio o contratos de colaboración, el formato debe evidenciar expresamente que se trata de un caso amparado por los numerales 1.5.15.4 y 1.5.15.5 y acredite expresamente lo siguiente: i) Necesidad de la Universidad Ean de escoger esta forma de contratación, ii) Beneficio de la Universidad Ean; iii) Riesgos; iv) Aportes de las partes; v) Duración; vi) Justificación de la figura jurídica a implementar; y vii) Distribución de los excedentes si llegaren a presentarse.

2.2.3.4.2. Selección del proveedor

Responsables: Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física o el Comité de Compras. En atención a las cuantías establecidas en este documento en el numeral 2.2.1, la selección la realiza:

- 2.2.3.4.2.1.** Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física: en el aparte final del cuadro se elige al proveedor.
- 2.2.3.4.2.2.** Comité de Compras: se surte el procedimiento establecido en esta Resolución.

2.2.3.5. Invitación privada

2.2.3.5.1. Elaboración de términos de referencia

Responsable: líder del proceso solicitante y el coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

Entre los responsables elaboran los términos de referencia, documento que define las especificaciones técnicas, explica los criterios de selección y su peso porcentual en el proceso de selección, objetivos, estructura de cómo ejecutar la entrega de un bien o prestación de un servicio, la información requerida por la matriz RISE y el programa de mitigación de riesgos de la Universidad Ean, a los que deberán adherirse si resultan elegidos.

Los términos de referencia son informativos y podrán ser modificados por la Universidad Ean cuando se estime conveniente y por necesidades institucionales.

2.2.3.5.2. Enviar invitación

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

El colaborador del Subproceso de Compras designado elabora y envía las cartas de invitación a los proveedores potenciales, anexando los *términos de referencia*.

2.2.3.5.3. Aclaraciones a la invitación

Responsable: Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

En el evento que los proponentes requieran aclaraciones dentro del proceso de selección y en las fechas indicadas, el coordinador de compras las resolverá por escrito con copia a todos los participantes.

Si un proponente en cualquier proceso de selección, requiere información adicional u ofrece especificaciones del bien o servicio que se puedan homologar o plantea alternativas para beneficio de la Universidad Ean, el subproceso de compras puede ajustar los *términos de referencia* mediante adendas donde se justifiquen los cambios.

2.2.3.5.4. Apertura de propuestas

Responsable: coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física, y gestión jurídica y legal.

Los responsables suscriben un acta de apertura donde dejan constancia de las propuestas recibidas y sus condiciones generales.

2.2.3.5.5. Analizar y evaluar las propuestas

Responsables: Coordinación de Contabilidad, Secretaría General, Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física y el líder del proceso solicitante, bajo el siguiente esquema, que refleja los criterios de selección establecidos en este Manual:

Coordinador de Contabilidad	Evalúa la capacidad financiera de los proponentes.
Secretaria General	Evalúa la capacidad jurídica, el objeto social y los permisos especiales, si aplica.
Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física	Evalúa: i) las condiciones económicas ofertadas para desarrollar el objeto del posible contrato, y; ii) el cumplimiento de la matriz RISE.
Líder del proceso solicitante	Evalúa las condiciones técnicas, garantías y las demás especificaciones que garanticen la correcta prestación o entrega del bien o servicio.

Tabla No 2

Los anteriores resultandos se consolidan en el documento elaborado por el subproceso de compras denominado **MATRIZ DE EVALUACIÓN**, bajo el método de análisis comparativo y se califican las propuestas presentadas.

Si la totalidad de las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos, se declara cerrado el proceso y se inicia un nuevo proceso de selección, en los términos descritos en este documento. Los evaluadores pueden solicitar, a través del Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física, en cualquier

tiempo al proponente, documentos o aclaraciones escritas o presenciales para entender la propuesta.

2.2.3.5.6. Selección del Proveedor

Responsable: Comité de Compras.

Analiza la información presentada por el coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física y selecciona el proveedor.

Parágrafo primero: si el valor del bien o servicio es mayor al inicialmente indicado en la solicitud de pedido se podrá modificar las condiciones financieras siempre y cuando:

- i) No se haya iniciado la etapa de contratación y se encuentre dentro del proceso de selección.
- ii) No supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente presupuestado. Si supera dicho valor la solicitud será devuelta debiéndose realizar una nueva radicación.
- iii) Se remita al Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física una comunicación escrita por parte del líder del proceso, explicando la situación y autorizando expresamente la emisión de la orden de pedido.
- iv) Se surta nuevamente el proceso de aprobación financiera y se cumpla con los términos y condiciones establecidos por el subproceso de compras.

2.2.4. Proceso de contratación:

Finalizado el proceso de selección, se surtirá el siguiente proceso de contratación:

2.2.4.1. Orden de pedido

2.2.4.1.1. Elaboración de la orden de pedido.

Responsable: Asistente Técnico y/o Profesional I del subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

Ingresa al sistema de información establecido por la Universidad y elabora la orden de pedido.

2.2.4.1.2. Aprobación y firma de la orden de pedido

Responsable: Vicerrector Administrativo y Financiero o Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física y proveedor.

Verifica las condiciones de la orden de pedido y la aprueba.

El proveedor firma la orden de pedido y la envía a la Universidad Ean antes de iniciar la entrega del bien o la prestación del servicio.

2.2.4.1.3. Supervisión de la orden de pedido

Responsable: supervisor de la orden de pedido (Líder del proceso o quién este delegue).

2.2.4.2. OPS y Contrato

2.2.4.2.1. Verificación de documentos y datos del contrato

Responsable: el subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física y gestión jurídica y legal.

El subproceso de gestión de proveedores, infraestructura y planta física crea o formula la solicitud de contrato con la información requerida.

El Asistente del Subproceso de Gestión Jurídica y Legal revisa que los datos del contrato en el sistema de información se encuentren correctamente diligenciados y que los documentos requeridos estén disponibles, completos y vigentes. Si la información está incompleta o insuficiente deberá ajustarse para proceder a la elaboración.

2.2.4.2.2. Elaboración del contrato

Responsable: abogado del subproceso de Gestión Jurídica y Legal.

El responsable designado elabora el contrato y lo envía al Líder del Proceso o supervisor a través del sistema.

2.2.4.2.3. Aprobación del contrato por el Supervisor:

Responsable: El Líder del Proceso

El responsable revisa que el Contrato cumpla con los requisitos de su solicitud (precio, especificaciones, aspectos técnicos, cantidades, supervisor asignado, tiempos de entrega, garantías, entre otros). Si está de acuerdo con el contrato avanza el caso en el *sistema de información* para que se continúe el trámite, si no está de acuerdo, lo devuelve en el sistema con comentarios para que el Abogado asignado revise y ajuste el documento.

2.2.4.2.4. Visto bueno gestión jurídica y legal:

Responsable: Secretario General o Coordinador de Gestión Jurídica y legal.

El Secretario General cuando la compra supera los 200 smmlv, o el Coordinador del Subproceso de Gestión Jurídica y Legal cuando la compra es menor a 200 smmlv revisan el documento, dan su visto bueno y envían el contrato para la firma correspondiente.

2.2.4.2.5. Firma del contrato:

Responsable: Supervisor del contrato.

El Supervisor del contrato es el encargado de obtener la firma de las partes y entregar al subproceso de Gestión Jurídica y Legal el contrato firmado y todos los documentos que se deriven de la ejecución contractual entre ellos, pero sin limitarse a, actas, pólizas, etc. En la revisión de los documentos contractuales y pólizas se adelantará el procedimiento que determine el subproceso de Gestión Jurídica y Legal.

De forma excepcional, puede permitirse que sea el Representante Legal de la Universidad Ean quien firme primero el documento

El asistente del área de Gestión Jurídica y Legal recibe pólizas, contratos originales firmados (físicos impresos, digitales, electrónicos, entre otros) por las partes, revisa que la información del sistema este igual a la entregada en físico, cuando corresponda, procede a: fecharlos (sin es necesario), escanear y adjunta al Sistema y envía un original del contrato al proceso solicitante para su devolución al contratista.

Sólo a partir de la entrega del contrato firmado por las partes el Proveedor podrá iniciar el suministro del bien y/o la prestación de sus servicios.

2.2.4.2.6. Comunicar al área solicitante y al proveedor del resultado de la selección el proveedor:

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física, Representante legal de la Universidad Ean.

La Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física notificará al líder del área solicitante y al proveedor favorecido el resultado de la selección, además adjuntará la orden de compra debidamente firmada por un representante legal de la Universidad Ean.

2.2.5. Disposiciones comunes a todos los mecanismos de selección:

- 2.2.5.1.** Las relaciones previas con el contratista y la negociación durante el proceso de selección de la compra, están a cargo de la Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.
- 2.2.5.2.** En caso de que la compra se deba realizar On line, el área solicitante debe enviar diligenciado el formato FRF-208-f1 de Anticipo, el cual debe estar autorizado por el subproceso de Planeación Financiera y firmado por el Vicerrector Administrativo y Financiero
- 2.2.5.3** El Rector, el Gerente General o el Comité de Compras podrán designar a otros colaboradores o terceros para que con su conocimiento especializado analicen las propuestas y rindan un concepto sobre las propuestas recibidas.
- 2.2.5.4** No se surtirá este procedimiento, en los contratos de obra relacionados con la construcción de edificios. En este caso, el tercero que actúe como gerente de la obra o como interventor, se encargará de elaborar y revisar los términos y condiciones de la compra y sus adendas, recibirá las propuestas, las analizará y evaluará dejando constancia documental del análisis comparativo de las mismas, todo esto para revisión y aprobación de la Universidad Ean a través del Comité de Obra o cualquier otra que establezca la Institución para tales efectos.
- 2.2.5.5** Desde el inicio de cada proceso de selección de los proveedores se les informará el programa de mitigación de riesgos de la Universidad Ean a los que deberán adherirse los proveedores de la Institución.
- 2.2.5.6** Los otrosíes a los contratos deberán ser aprobados en los términos de este capítulo y registrarse en el sistema de información correspondiente.
- 2.2.5.7** El área de Dirección de tecnología, en las adquisiciones de compras sugerirá los proveedores tecnológicos para la verificación respectiva de la Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.
- 2.2.5.8** **Comité de Tecnología:** en cualquier cuantía siempre que se trate de una compra de Hardware, Software y Servicios Tecnológicos, en el proceso de selección y antes del proceso de contratación, deberá ponerse a consideración de este Comité en los siguientes términos:
- 2.2.5.8.1** **Objetivo del Comité:** asegurar que las compras de Hardware, Software y Servicios Tecnológicos obedezcan al cumplimiento eficiente y sostenible de los objetivos estratégicos de la Universidad EAN.
- 2.2.5.8.2** **Responsabilidades:** Emitir concepto técnico de conveniencia y oportunidad que avale (o no) todas las compras de Hardware, Software y Servicios Tecnológicos en la Universidad Ean.
- 2.2.5.8.3** **Conformación:** harán parte de este comité:
- 2.2.5.8.3.1** Vicerrector Administrativo y Financiero.
- 2.2.5.8.3.2** Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien tendrá además la secretaría técnica del Comité.
- 2.2.5.8.3.3** Decano de la Facultad de Ingeniería o su delegado.
- 2.2.5.8.3.4** Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.
- Parágrafo:** los miembros podrán invitar a otros colaboradores de la Universidad Ean con voz, pero sin voto.
- 2.2.5.8.4** **Convocatoria:** este comité se reunirá a solicitud del Vicerrector Administrativo y Financiero o del Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física de acuerdo con las solicitudes de presentadas.
- 2.2.5.8.5** **Quorum, decisiones y actas:** para deliberar y decidir se requiere la presencia de todos sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Vicerrector Administrativo y Financiero y por el Coordinador de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

2.3. EVALUACION DE PROVEEDORES

2.3.1. Objetivo: garantizar a través de la evaluación de proveedores, que los productos y servicios cumplan con los requerimientos solicitados, con el fin de optimizar el aprovisionamiento de bienes y servicios y generar relaciones mutuamente beneficiosas que aumenten la capacidad de crear valor.

2.3.2. Procedimiento

2.3.2.1. Remitir solicitud de evaluación de Compra de Bienes y/o Servicios.

Responsable: coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

Luego de recibir la factura, la coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física enviara por los medios establecidos por la Universidad Ean, la solicitud de evaluación de la compra al supervisor del contrato en la institución.

2.3.2.2. Evaluación de compra.

Responsable: supervisor del contrato.

El supervisor del contrato será el responsable de evaluar el bien o servicio recibido en todas y cada una de las entregas, y el asistente del área será el encargado de registrar dicha información en el Sistema.

Se evaluarán tres aspectos, calidad (como se entregó el bien y/o servicio), entrega (cumplimiento de horario y fechas establecidas) y servicio (Factor humano); en una escala de 1 a 5, según la siguiente escala:

Escala	Grados de Valoración	Descripción del grado
5	Excelente	Cumple satisfactoriamente
3 - 4	Bueno	Cumple
1- 2	Malo	No cumple.

Tabla 3. Escala para evaluación de proveedor

Si la calificación es 2 o inferior, el supervisor deberá incluir las observaciones que sustenten la calificación en el Sistema.

Los resultados de las evaluaciones serán tenidas en cuenta para futuros procesos de invitación y selección de proveedores.

La Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física se reserva el derecho de aceptar y/o modificar las evaluaciones que no sean plenamente sustentadas en aras de garantizar la transparencia y objetividad de la evaluación realizada por el supervisor, siempre y cuando exista evidencia por parte del proveedor en donde se demuestre lo contrario.

2.3.2.3. Consolidación y análisis de las evaluaciones

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

La Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física llevará un registro detallado de cada una de las evaluaciones con el fin de consolidar y analizar el proceso de compras en la Universidad Ean conducentes a validar la satisfacción en la entrega de todos los bienes y servicios.

Adicionalmente anualmente se realizará un informe sobre el desempeño de los proveedores.

2.3.2.4. Retroalimentar el proveedor.

Responsable: Asistente Técnico de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

Mensualmente se retroalimentarán los proveedores que hayan obtenido en el mes anterior un resultado promedio de la evaluación igual o inferior a 3.5 puntos. En estos casos se realizará un seguimiento detallado que se concretará en acuerdos de servicio, para que mejore su rendimiento y cumpla con los acuerdos pactados.

Adicionalmente, la Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física podrá hacer reuniones con los proveedores con el fin de retroalimentarlos sobre los resultados parciales. En estos espacios se pueden establecer planes de mejoramiento adicionales que permitan optimizar el desempeño del proveedor.

2.4. FACTURACIÓN Y PAGO DE LA FACTURA

- 2.4.1. Objetivo:** establecer el procedimiento para la facturación en los contratos de gasto o inversión de la Universidad Ean y señalar los términos en los cuales se pagarán las facturas.

En esta etapa también se podrá verificar que el proveedor no se encuentre en listas restrictivas de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2.4.2. Radicar Factura

Responsable: Proveedor

El proveedor radica la factura en los términos indicados por la Universidad Ean por los subprocesos de compras y tesorería. Para efectos de su pago, las facturas deben ser radicadas en la Universidad Ean antes **del día 22 de cada mes**.

2.4.3. Revisar la factura

Responsable: Coordinación de gestión de proveedores, infraestructura y planta física.

El Colaborador delegado del subproceso de Compras verifica en el sistema que la factura cumpla con los requisitos de ley y el contrato, tales como, cantidad, valor, descripción de lo contratado, coherencia de la factura (que no presente inconsistencias o errores), entre otros.

Si la factura no se presenta en debida forma, se devolverá al proveedor para que la ajuste. En todo caso los proveedores deberán adjuntar a la factura o cuenta de cobro según corresponda, copia de la orden de compra firmada. Si se trata de un contrato u OPS, basta con mencionar en la factura el número correspondiente.

2.4.4. Aprobar la factura

Responsable: Supervisor del contrato

El supervisor del contrato deberá aprobar la factura, si se encuentra conforme. Para tales efectos el supervisor o quien se designe en el sistema de información aprobará la factura, una vez verifique que el bien o servicio ha sido recibido de forma satisfactoria en atención a los términos contractuales pactados por las partes.

2.4.5. Causar la factura

Responsable: Coordinación de contabilidad

Si la factura se presenta en debida forma por parte del proveedor, el colaborador delegado por el Coordinador de Contabilidad, verifica la documentación asociada al cobro y reconoce el hecho económico efectuando el respectivo registro contable en el Sistema de Información Financiera (Causación).

Si se detecta que la factura no cumple los requisitos, se devolverá al colaborador del subproceso de Compras, quien a su vez notificará al supervisor de contrato dicha situación e informará las razones técnicas de la devolución para los ajustes que correspondan.

2.4.6. Pagar la factura o cuenta de cobro:

Responsable: Coordinador de Recursos Financieros, Vicerrector Administrativo y Financiero.

Los pagos se realizarán conforme al Manual de Pagos expedido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y aprobado por el Comité de Auditoría de la Universidad Ean.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO CONTRATOS DE INGRESO

3.1. Objetivo: quien requiera la suscripción de un contrato de ingreso o de colaboración que no implique aportes en dinero por parte de la Universidad Ean, adelantará el siguiente procedimiento en el sistema de información dispuesto para tales efectos:

3.1.1. Registrar la solicitud: reportar la solicitud de elaboración de contratos u otrosí en el *software* que disponga el subproceso de gestión jurídica y legal para este fin. Si se trata de un proceso de contratación con una persona de naturaleza privada, debe aportar los siguientes documentos en medio digital en el sistema de información que corresponda:

3.1.1.1. Fotocopia del registro único tributario RUT – vigente de la persona jurídica o natural.

3.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal de la otra parte, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente del respectivo domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación contados a partir del momento en el cual formula la solicitud; si se trata de una persona jurídica. Si se trata de personas jurídicas extranjeras, se deberá aportar, cuando sea posible, la información o documentación pertinente para acreditar la existencia y representación.

3.1.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.

3.1.1.4. Propuesta y sus modificaciones, si existen.

Parágrafo: si se trata de un proceso de contratación estatal con una entidad de naturaleza pública, aportar los siguientes documentos en medio digital de la Universidad Ean o informar bajo qué número se encuentran en el SECOP o cualquier sistema del Estado, cuando proceda:

- Los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación (Estudios previos y análisis del mercado).
- Los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay o no lugar a competencia (Términos de la invitación, pliegos de condiciones, etc.), dentro de los cuales se mencione: (i) justificación de la correspondencia entre las actividades a desarrollar y el objeto social de la Universidad; (ii) minuta del convenio o contrato que se suscribirá en caso de que la Universidad Ean cuente con la calidad de adjudicatario; (iii) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad o actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley a la Entidad Estatal, dependiendo si se trata de convenios de asociación o de cooperación; (iv) Justificación por parte de la entidad sobre la selección e idoneidad de la Universidad (Si aplica); (v) Registro en el SECOP II o el sistema que determine el Estado; (vi) La oferta presentada por la Universidad Ean, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos y anexos establecidos por la entidad pública, para esto se debe tener en cuenta que apliquen para una entidad sin ánimo de lucro; (vii) certificado de disponibilidad presupuestal del respectivo año fiscal.

Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, incluyendo todo tipo de soporte, documento o instrumento que contenga las comunicaciones sostenidas entre las partes.

Si la documentación está incompleta o la solicitud no es clara se suspenderá el requerimiento hasta tanto no se formule correctamente. Todas las solicitudes se radicarán como mínimo con una antelación de cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la relación contractual.

3.1.2. Asignación y estudio de la solicitud: se asigna el caso al abogado para análisis y estudio de la solicitud, en este proceso se puede requerir información y documentación adicional que debe ser entregada por el solicitante.

3.1.3. Aprobación y firmas: cuando el supervisor del contrato y gestión jurídica constatan que las partes están de acuerdo con los términos del contrato, el proceso solicitante, y el Secretario General aprueban el contrato. El supervisor del contrato obtiene las firmas de las partes.

3.1.4. Archivo: el solicitante o supervisor del contrato por parte de la Universidad Ean envía al subproceso de gestión jurídica y legal un ejemplar o copia (Solo se aceptan

copias cuando se trata de contratos con el Estado) del contrato original para el archivo. Del mismo modo, el supervisor del contrato está obligado a enviar al subproceso de gestión jurídica y legal toda la documentación originada en virtud de la ejecución contractual, tales como, pero sin limitarse, pólizas y actas.

- 3.1.5. Cierre de la solicitud:** el Líder del Proceso o colaborador que tiene el contrato firmado debe remitir los ejemplares a la Secretaría General para fechar el contrato si corresponde y archivarlo. Gestión jurídica envía un original, cuando proceda, del contrato/convenio al proceso solicitante.
- 3.1.6. Recomendaciones generales para la participación de la Universidad EAN en procesos de selección y contratación con entidades públicas:**

3.1.6.1. La contratación entre el Estado y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo la modalidad de convenio de asociación o de cooperación se desarrolla: (i) bajo normas especiales y por lo tanto, esta solo es posible cuando se trate de "actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana"; (ii) no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, y; (iii) no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro, lo cual debe estar debidamente justificado por la entidad pública. Cuando existe oferta en el mercado, el Estado debe adelantar un proceso competitivo, donde los interesados aportan recursos que no podrán ser en especie.

3.1.6.2. El objeto de cualquier convenio o contrato que se suscriba con el Estado debe corresponder directamente con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos y con el objeto social de la Universidad Ean.

En los contratos con el Estado usualmente se pactan cláusulas especiales de caducidad, aplicación de multas y cláusula penal ante el incumplimiento de las obligaciones, interpretación unilateral y liquidación unilateral de la relación jurídica. Por lo tanto, los supervisores deben asegurarse de participar en la selección y sugerir la firma del contrato, si y sólo si la Universidad Ean cumple con los requisitos y está en capacidad de ejecutar plenamente las obligaciones contractuales.
